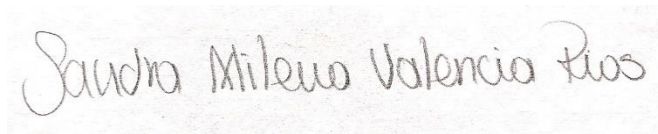


CONSTANCIA: agosto 22 de 2022. La dejo en el sentido que el término del cual disponía la demandada para contestar el libelo, venció el pasado 10 de los corrientes, sin que lo hubiera hecho.

Se notificó por correo electrónico el 7 de julio, dos días transcurrieron el 8 y 11, quedando surtida el 12. El término de los veinte días venció el 10 de agosto.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1395

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dejada en este proceso de de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovida por **RODNEY FELICIANO FIGUEROA**, a través de apoderado judicial, en contra de **MARTHA ELENA ZAPATA PAREDES**, se dispone señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Para tal efecto, se fija el día 29 de noviembre de 2022, a las nueve (9:00) de la mañana.

Se requiere a las partes para que el día de la audiencia, dispongan de los canales digitales pertinentes, para su realización en forma virtual.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

2022-182
Oecp.

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3fa1f84b7588b3a5e0f770f555e0621f6c771ef613ef228e1cc52287bba90ae**
Documento generado en 24/08/2022 02:13:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>